PRORROGA N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 092 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MUNICIPAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE TIQUISIO – BOLIVAR.

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el Doctor **YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.970.218 expedida en Magangué - Bolívar, en su calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, elegido por voto popular, posesionado mediante el Acta No. 2427 de 01 de enero de 2024, ante la Asamblea Departamental de Bolívar; quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, delegó en el Secretario Jurídico, Código 020, Grado 04 de la Gobernación del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, mediante Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, las facultades para suscribir el presente Convenio, el Doctor **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790 expedida en Cartagena – Bolívar, nombrado en este cargo mediante Decreto No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión de 03 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; por una parte, y por la otra **JESUS EDUARDO ORDOÑEZ VELILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047.495.698, en calidad de representante legal, reconocida mediante Decreto No. 061 de 18 de marzo de 2024, de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MUNICIPAL SAN JUAN DE PUERTO RICO DEL MUNICIPIO DE TIQUISIO – BOLIVAR** identificada con NIT. 806007567-1, quien en adelante se denominará LA ESE hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1** al convenio interadministrativo para **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO – TIQUISIO, CON EL FIN DE ADELANTAR LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ORIENTADA A LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PARTO**, previas las Siguientes consideraciones: 1-. Que EL DEPARTAMENTO y LA ESE suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 092 de 2025, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación de Bolívar y la E.S.E. Hospital San Juan de Puerto Rico – Tiquisio, con el fin de adelantar la remodelación y ampliación de su infraestructura física, orientada a la habilitación del servicio de atención al parto.” 2-.Que el valor del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS ($401.000.000) M/CTE.** 3-.Que el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. 4-.Que mediante acta de suspensión No. 01, se suspendió el convenio en mención, manifestando existencia de situaciones de orden técnico, operativo y financiero que impedían la ejecución normal del objeto convenido. 5-. Que mediante Acta de reinicio del 25 de septiembre de 2026, se determinó continuar con la ejecución del convenio, por el cese de las situaciones que dieron lugar a su suspensión. 6-. Que mediante seguimiento a la ejecución del convenio, el supervisor evidenció la necesidad de ampliar el plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento total del objeto convenido.

7-.Que la prórroga solicitada tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades de obra y garantizar la correcta ejecución del convenio en condiciones de calidad y funcionalidad. 8-.Que el convenio se encuentra vigente y, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta plazo y el parágrafo que permite su modificación, es procedente su prórroga por mutuo acuerdo. Esta solicitud corresponde a la primera modificación en materia de plazo, y obedece según lo manifestado por el contratista, a circunstancias ajenas.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación de los contratos o convenios estatales por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, recomiendo la aprobación de la prórroga del Convenio No.092 de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2026, bajo el entendido de que este plazo deberá ser suficiente y definitivo para la entrega de la sala de partos terminada en su totalidad, en condiciones de funcionalidad, seguridad y calidad técnica, tal como lo exige el convenio. De igual manera, el contratista deberá actualizar las garantías contractuales conforme al nuevo plazo y mantener informado al área de supervisión del avance real de las actividades. **9.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento, atendiendo la solicitud del supervisor del convenio, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procede a realizar PRORROGA No. 1., y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. -PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de noviembre de 2026, a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originalmente otorgadas en el marco del convenio principal, de conformidad con los términos y condiciones allí establecidos y en atención a la modificación contractual que se suscribe. La presente modificación no implica adición en el valor del convenio, ni genera erogaciones, recursos o compromisos presupuestales distintos de los contemplados inicialmente, por lo que no se requiere apropiación presupuestal adicional para su ejecución **CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las pólizas contractuales.